

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCELLERÍA DE XUVENTUDE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2018

Base 1. Finalidad y objeto

El Concello de Ourense, atendiendo al Plan estratégico de subvenciones de la Concellería de Xuventude y con el objetivo prioritario de apoyar la realización de programas, proyectos y actividades que, siendo considerados de interés, promoción social y de utilidad pública para el Concello de Ourense en el ámbito de la juventud, promuevan las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y que van dirigidos de manera prioritaria a jóvenes de 15 a 35 años, según los objetivos específicos recogidos en el citado Plan, considera de interés general prestar apoyo a estas entidades. Las presentes bases tienen como fin posibilitar la realización de actividades de promoción, difusión, fomento y consolidación del asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en una concepción amplia de esta, en el marco de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y normativa que las desarrolla.

1.1 Es objeto de estas bases regular la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento local de asociaciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro.
- Motivar y dinamizar la participación de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Concello.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

A estos efectos se entenderán como actividades subvencionables las siguientes:

- 1.- Actividades dirigidas al fomento y la participación del colectivo joven que se desarrollen y realicen en el término municipal de Ourense.
- 2.- Programas de dinamización y animación juvenil, sociocultural, psicosocial, de carácter formativo o de prevención de conductas de riesgo.
- 3.- Actividades de tiempo libre y de ocio.
- 4.- Actividades relacionadas con la diversidad intercultural.
- 5.- Actividades de movilidad juvenil.

1.2 Quedan excluidas del objeto de estas bases:

- Aquellas que, para la misma finalidad, sean solicitadas en otras convocatorias de otras áreas o servicios de el Ayuntamiento de Ourense.
- Aquellas que, en consideración al proyecto y programación presentados, no reúnan las condiciones mínimas de interés general, que indiquen una mala definición de este o que la materia no se ajuste a los objetivos de la convocatoria.
- Las que no cumplan algún requisito de estas bases o de las referidas en el artículo 2.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- Aquellas que tengan un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ourense..



- Aquellas actividades que tengan como objeto fundamental la promoción deportiva entre sus participantes.
- Los proyectos o actividades que puedan implicar algún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, ideología o condición social.
- Actividades de Entroido, fiestas, conciertos y otras similares.
- Las actividades regladas de carácter docente y de formación complementaria a materias impartidas en el marco del sistema educativo reglado, realización de másteres y otras análogas.
- Aquellos otros programas o actividades que no se ajusten a los objetos, finalidad, principios y prioridades definidas en las bases reguladoras.
- Aquellas actividades cuyo coste sea inferior a 1.000 €.

Base 2. Financiación

La concesión de las subvenciones que constituyen el objeto de estas Bases Reguladoras estará limitada al crédito máximo disponible en el presupuesto municipal en la partida “ 190.3370.48000 Subvenciones para el fomento de actividades y proyectos juveniles”.

Base 3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones y cumplan las siguientes condiciones: :

- Que estén inscritas en el Rexistro Municipal de Entidades Ciudadás y que tengan una antigüedad mínima de un año, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que cumplieran con la obligación de justificación de las subvenciones el año anterior, otorgadas por el Concello de Ourense.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Concello de Ourense, la AEAT, Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Seguridade Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes..
- Que presenten una declaración responsable en la que conste el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como de que no incurran en alguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3.3 Quedan expresamente excluidas aquellas entidades:

- 1) Que no se encuentren al corriente del pago por reintegro de subvenciones o deudas con la Seguridad Social y la Hacienda pública.
- 2) Que sean beneficiarias de subvenciones nominativas de la Concellería de Xuventude del Concello de Ourense.
- 3) Que no presenten la documentación requerida en el punto 5 de estas bases.
- 4) Que presenten las solicitudes fuera del plazo establecido.

Base 4. Cuantía y límite de las ayudas

La cuantía de las subvenciones estará en función del coste de los programas y de los recursos con los que cuente para cubrir estos parcialmente. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el 75% del presupuesto del proyecto. Este límite operará tanto



en el momento de otorgar la subvención como en el examen de la cuenta justificativa que debe presentar el beneficiario de la subvención para acreditar el empleo de la subvención concedida.

Base 5. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

A) Modelo e presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en modelo normalizado que se aporta con estas bases reguladoras (**Anexo I**). Los impresos de solicitud de la subvención (anexos a estas bases reguladoras) y tanta información precise para su presentación, serán facilitados por la Concellería de Xuventude y en la página web del Concello de Ourense (www.ourense.gal o otra que la modifique).

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente do Concello de Ourense, aportando la documentación solicitada en las bases reguladoras.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria anual en el Boletín Oficial da Provincia.

Lugar de presentación:

Registro General del Concello de Ourense, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

B) Certificación del Secretario de la entidad en relación con la actuación del representante legal (**Anexo II**).

C) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.

D) Proyecto explicativo de la actividad, con especificación de los siguientes conceptos: justificación de la realización del proyecto, programa o actividad, personas destinatarias (número de personas a las que se dirige), objetivos (que es lo que se pretende conseguir), acciones o actividades concretas a desarrollar (explicación detallada de cada una de ellas con indicación en todo caso de los lugares y fechas de realización), metodología (como se va a realizar, coordinación,...), recursos humanos y materiales que se emplearán (descripción detallada del número de horas por profesionales, los respectivos costes/hora y el lugar de trabajo). Este proyecto deberá estar firmado. (**Anexo III**).

E) Presupuesto de ingresos y gastos del total del proyecto, programa o actividad, con expresión de la financiación prevista y con el nivel de detalle que permita comprobar todos los conceptos, sean o no subvencionables (**Anexo III**). Necesariamente vendrá firmado.

F) Declaración responsable de estar al día en las obligaciones tributarias con cualquiera administración y no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que figuran en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como la declaración de las solicitudes de subvención realizadas a otros organismos e instituciones públicas o privadas de los proyectos para los que se solicitan las subvenciones. (**Anexo V**).



G) Compromiso de utilización del gallego en las publicaciones, cartelería, en la publicidad y en toda la producción escrita de todas las actividades que vayan a ser objeto de subvención por el Concello de Ourense.

H) Hoja de terceros (Anexo IV)

I) No será necesario presentar aquellos documentos que se encuentren en poder del Concello de Ourense siempre que se manifieste que no sufrieron variación. **(Anexo VI)**

Si la documentación presentada fuese incompleta o presentase errores enmendables, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o aporte documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud y se procederá a su archivo.

Base 6. Criterios de valoración

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria de la Concellería de Xuventude destinada para tal fin en el ejercicio. En este sentido, después de excluir las solicitudes según lo estipulado en estas Bases, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

1. Interés general de la actividad en el ámbito municipal (hasta 3 puntos)

- * Abiertas a público general (3)
- * Plazas limitadas (2)
- * Restringidas a socios o similares (1)

2. Número de personas que participan y se benefician de la actividad (hasta 3 puntos)

3. Repercusión territorial (hasta 4 puntos)

- * Ámbito de barrio (1)
- * Ámbito municipal (2)
- * Ámbito gallego (3)
- * Ámbito estatal e internacional (4)

4. Viabilidad financiera (hasta 30 puntos)

a) Porcentaje de ingresos propios (hasta 20 puntos)

- * Esfuerzo financiero $[(1 - (\text{Importe solicitado} / \text{Coste actividad})) * 20]$

Por coste de la actividad se entenderá la suma del total de gastos (directos e indirectos) subvencionables.

b) Claridad y coherencia de la estructura de ingresos y gastos (hasta 10 puntos)

5. Calidad e interés (hasta 30 puntos)



- a) Calidad (15)
b) Interés (15)

Se valorará que los proyectos cubran necesidades entre la juventud de Ourense (5):

- 0 puntos, si la actividad no cubre ninguna necesidad.
- 2 puntos, si la entidad no aporta un estudio previo que justifique el proyecto, pero existe una necesidad manifiesta no cubierta.
- 5 puntos, si la entidad aporta un estudio previo que justifica el proyecto y hay una necesidad manifiesta no cubierta.

Se valorarán la adecuación de la actividad al fomento y desarrollo de la participación juvenil y el impacto social del proyecto presentado en la juventud.(5)

Implicación en los programas de la Concellería de Xuventude: la propia concellería podrá informar de oficio de la participación de la asociación en los distintos programas. Se vaolará en proporción al número de actividades en las cuales participen.(5)

6. Originalidad y carácter innovador (hasta 10 puntos)

Se valorarán especialmente los siguientes elementos:

El fomento de la cooperación cultural, el establecimiento de acuerdos territoriales o la participación en redes..(2)

La implicación y/o cooperación con otros agentes culturales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto.(5)

Los contenidos especialmente innovadores y creativos en el desarrollo del proyecto (10)

7. Que sea capaz de generar grupos o programas estables (hasta 10 puntos)

9. Potenciación del idioma gallego (hasta 5 puntos)

- * Gallego como idioma de la actividad.

10. Proyectos que fomentan la igualdad de género en la gente joven (hasta 5 puntos)

- 0 puntos, si no fomenta la igualdad de género.
- 2 punto, si claramente se fomenta con la realización de las actividades.
- 3 puntos, si desarrolla acciones concretas que suscitan el pensamiento crítico y a tolerancia cero a la discriminación por razón de género.

Base 7. Gastos subvencionables y no subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que corresponden de forma indudable a la naturaleza de la actividad, siempre que figuren efectivamente pagados con anterioridad al final del período de justificación, y se aplicarán a cada convocatoria los gastos comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de noviembre del año de ésta. Las actividades realizadas en el mes de diciembre se incorporarán a la convocatoria anual siguiente.



No serán gastos subvencionables los gastos generales de las entidades solicitantes relativos a la financiación, adquisición de patrimonio, inversiones y equipamientos, mantenimiento o alquiler de locales, ni facturas de luz, (excepto que el local sea de titularidad propia), ni facturas de gastos de locomoción.

Son gastos subvencionables:

- Gastos directos del programa o actividad: costes salariales y de Seguridad Social necesarios para la realización del programa, siempre que el objeto del contrato laboral sea el proyecto subvencionado. Gastos derivados de la contratación de medios externos: alquileres de equipos de y medios materiales, consumibles, servicios profesionales y artísticos, seguros y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto. Gastos de difusión y publicidad. Los impuestos indirectos, cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos indirectos relacionados con el cumplimiento de las actividades objeto de subvención con detalle razonado del criterio de imputación empleado por el beneficiario, teniendo en cuenta la parte que razonablemente corresponda con la actividad subvencionada y en la medida en que tales costes corresponden con el período en que se paga la actividad, y no superará en ningún caso el porcentaje del 20% del coste del proyecto o actividad subvencionada a cada beneficiario.

No son gastos subvencionables:

- Los que correspondan a atenciones protocolarias. A estos efectos, se considerarán atenciones protocolarias los regalos o convites de carácter gastronómico sin relación directa con la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento, dietas y kilometraje.
- Inversiones consistentes en la realización de cualquier tipo de obras.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses, recargos o sanciones administrativas y judiciales.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.

Base 8. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al jefe/a de Servicio de Cultura, Xuventude e Participación cidadá que podrá delegar en un funcionario o funcionaria del Servicio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realice la propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Si la solicitud, la documentación y la información presentada no reúnen los requisitos exigidos, el/la interesado/a será requerido/a para que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, corrija las faltas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..



La valoración individual de las subvenciones se determinará procediendo primero a la exclusión de las solicitudes que incumplan las bases o la convocatoria u se valorarán las restantes solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la base sexta. Una vez excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios para ser beneficiarias, el expediente le será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado compuesto por el /la concejal/a de delegado/a de Xuventude que actuará como presidente/a, El jefe/a de Servizo de Cultura, Xuventude e Participación Cidadá, el interventor municipal o funcionario/a en quien delegue, el asesor jurídico municipal, el jefe/a de Sección de Xuventude, y un/ha funcionario/a que se designe que actuará como secretario/a.

La Comisión de Valoración podrá:

- a) Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
- b) Valorar las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con los criterios establecidos en las bases.
- c) Emitir informe de valoración respecto a las solicitudes de subvención.

Emitido el informe de valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios para efectuarla. También contendrá la relación de aspirantes a los que se les deniega la subvención junto con la motivación

La suma total de los puntos se divide entre el saldo restante con el fin de obtener el valor del punto.

O órgano instructor formulará unha proposta de resolución definitiva que expresará a relación de solicitudes para as que se propón a subvención, e a súa contía. Tamén conterá a relación de aspirantes aos que se lles denega a subvención xunto coa motivación.

Base 9. Resolución y régimen de recursos

Efectuada la propuesta del órgano instructor, le corresponde al/a la concejal/a delegado/a de Cultura la resolución motivada de concesión o denegación de las ayudas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de remate del plazo de presentación de solicitudes. Para dictar la resolución definitiva y notificar dicha resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 88 y 40 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin tenerse notificada la resolución, legitima a las asociaciones o entidades solicitantes para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de subvenciones

Estas bases reguladoras y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución agotan la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses.

Asimismo, podrá interponerse previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si transcurre otro mes sin contestar.



En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entiende desestimado.

Base 10. Subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar el porcentaje necesario, hasta el 100% del importe de la actividad, para la ejecución correcta del proyecto subvencionado. En el caso de subcontratación deberán de cumplirse las determinaciones establecidas en el Art. 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia

Base 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones percibidas de entidades públicas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que el conjunto de las mencionadas ayudas o subvenciones no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Base 12. Renuncia

Las entidades beneficiarias podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión. En caso de que no comuniquen de forma expresa su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida. El incumplimiento de la obligación de comunicar la renuncia a la subvención, en su caso, podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley general de subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Base 13. Plazo y forma de justificación de la subvención

La fecha límite para dar cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones de justificación de la subvención y solicitar el pago de la subvención otorgada será de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención.

La justificación deberá constar con la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención dirigida al Sr. Alcalde del Concello de Ourense donde se solicita el pago de subvención(es) concedida(s). **(Anexo VIII)**.
- Memoria detallada del programa, proyecto o actividad, firmada por el presidente y el secretario de la asociación, e indicará en todo caso:
 - α) Datos de la entidad y denominación del proyecto, programa o actividad.
 - β) Fundamentación y consecución del proyecto así como el número de personas beneficiarias.
 - χ) Periodización: fechas, lugares y horarios de realización de las actividades. Justificación, en su caso, de posibles desviaciones respecto del proyecto presentado.
 - δ) Recursos humanos y materiales empleados. Resultados obtenidos: consecución de objetivos, indicadores de actividad.
 - ε) Criterios de imputación empleados para la justificación de los gastos indirectos.





Concello de **OURENSE**

- Relación numerada de todas las facturas de cada uno de los gastos realizados y justificados, por el importe total del coste de la actividad/proyecto, con la expresión mínima de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago y porcentaje de aplicación imputado al proyecto. **(Anexo VIII)**.
- Presentación de todas las facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o laboral y con la acreditación de estar pagadas antes del fin del período de justificación. Las facturas deben ser originales y deberán contener los siguientes requisitos exigidos legalmente:
 - a) Número y, en su caso, serie.
 - b) Nombre y apellido o denominación fiscal.
 - c) Número de identificación fiscal (NIF o CIF)
 - d) Descripción detallada de los precios unitarios, en su caso, de la operación, adquisición o contraprestación.
 - e) Lugar y fecha de emisión.
- En las factura se computará el gasto acreditado, excepto el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario. En ningún caso el límite de la subvención superará el 75 % del gasto acreditado.
- La acreditación del pago se hará:
 - a) En el caso de pagos que sean iguales o superiores a 1.000 € por proveedor: presentación de documento bancario en el que conste el tercero al quien va dirigido el pago y fecha en la que fue realizado.
 - b) Para el supuesto de que se incluyan facturas con retenciones fiscales deberá aportarse justificante de haber ingresado su importe en la Hacienda pública (excepto los correspondientes con el último trimestre del año). Las cantidades retenidas en concepto de IRPF deben justificarse mediante los modelos 111 o 190.
 - c) El pago en concepto de rendimiento de trabajo dependiente, se justificará a través de nóminas originales pagadas, acompañadas de los correspondientes TC.
- Liquidación de ingresos y gastos de la actividad subvencionada según el modelo normalizado **(Anexo IX)**.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Concello de Ourense en la financiación de la actividad. No se exigirá el cumplimiento de esta obligación en el supuesto de actividades totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.
- Declaración responsable de la asociación o entidad preceptora acreditativa, entre otros aspectos, de los siguientes extremos: **(Anexo V)**.
 - a) Percepción de otras ayudas o subvenciones para los proyectos subvencionados.
 - b) Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten fueron aplicados a la actividad subvencionada y fueron pagados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.



Base 14. Comprobación de las subvenciones

Si en el examen de la documentación presentada, ésta se encuentra incompleta o figuran defectos, se le concederá a la entidad beneficiaria un plazo improrrogable de 10 días para su subsanación o entrega. Transcurrido este plazo sin efectuarse enmienda, se tendrán por desistidos de su petición, después de la resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Servicio de Cultura, Xuventude e Participación Cidadá será el encargado del seguimiento de la ejecución de la subvención, así como de certificar su adecuada justificación, mediante la emisión de un informe propuesta que se incorporará a la cuenta justificativa, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, junto con la conformidad con los documentos justificativos presentados.

Base 15. Abono

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez terminen los programas objeto de la subvención e sean debidamente justificados.

Base 16. Pérdida del derecho a cobro, nulidad y reintegro de las subvenciones. Régimen de infracciones y sanciones

A.- Pérdida total o parcial del derecho al cobro:

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de cualquiera de los deberes previstos en estas bases y especialmente:

- Los deberes a las que se condiciona el pago de la subvención
- El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de la subvención
- La variación de la finalidad de la actuación
- La falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de ésta.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Se procederá a la reducción proporcional del importe de la subvención en los siguientes casos:
 1. Cando en concurrencia con otras ayudas supere el 100% del coste de la actividad.
 2. Por el incumplimiento del esfuerzo financiero declarado en el proyecto, ajustándose la aportación siempre al esfuerzo financiero realizado.

B.- Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones:

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en los casos del artículo 33 LSG.



Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 75%) y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendiente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado del incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el incumplimiento no alcanza el 75% procederá a el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

En cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas, y el procedimiento para su imposición, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de las entidades solicitantes y los de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de su tratamiento el Concello de Ourense.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición ante el Concello de Ourense.

Base 18. - Publicidad de las ayudas

1. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas de la Administración pública gallega, la Concellería de Cultura, publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, y expresará asimismo, la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen y la finalidad de la subvención, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

2. No será necesaria la publicación en los supuestos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos en el supuesto previsto en la letra d) del párrafo 2 del citado artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Las resoluciones de concesión de la subvención se incluirán en el Registro de Entidades Ciudadanas del Concello de Ourense, dependiente de la Concellería de Participación Cidadá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los datos incorporados a él podrán ser objeto de rectificación, cancelación y oposición por el interesado.

Base 19. - Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas



1. Llevar a cabo la propuesta que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, plazo y términos establecidos en la solicitud, asumiendo las obligaciones (impuestos, permisos, seguros, derechos de autoría, etc.) y demás responsabilidades legalmente exigibles en cada caso.
2. Informar y publicitar las actividades y servicios subvencionados, y establecerá de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo de las actividades subvencionadas, mención expresa al patrocinio del Concello de Ourense con logotipo de la Concellería de Cultura. Todo el material publicitario deberá realizarse en lengua gallega, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Normalización Lingüística (BOP 26.09.1998).
3. Comunicar cualquier eventualidad en la programación de la propuesta realizada, así como la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, ente público o entidad privada.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero e inspección que considere necesario el Concello de Ourense, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
5. Responder legalmente de la falta de veracidad de los datos expuestos y del incumplimiento de estas bases.
6. Asumir las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de los programas y actividades.
7. Solicitar y disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
8. Abonar las tasas, impuestos, derechos de autoría y demás gastos derivados de la realización de las actividades para las que se solicita la subvención.
9. Estar al corriente en los pagos al Concello de Ourense, así como de las restantes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
10. Las demás obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Base 20. - Disposición última

El Concello de Ourense quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que están obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general Municipal de Subvenciones del Concello de Ourense.

Base 21. - Entrada en vigor

Estas Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación.



ANEXO I

Documento asinado electrónicamente conforme á Lei 59/2003.

A versión impresa do documento electrónico ten a condición de COPIA.

Verificación do documento mediante código CSV no sitio <http://sede.ourense.gob.es>

CÓDIGO CSV: LXOB7SXZYA0G00QL



INSTANCIA - SOLICITUDE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Denominación social:			NIF
Representante:	DNI representante	Teléfono:	Fax
Domicilio:			Código Postal
Correo electrónico:			
<p>SOLICITO:</p> <p>Que me sea concedida una subvención por el importe y para el proyecto/actividad que a continuación se relaciona, para lo que se acompañan los documentos requeridos en la convocatoria.</p>			
PROYECTO/ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN	

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que:

No se solicitaron ni obtuvieron otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente año.

Se solicitaron subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto:

_____	Resultado: <input type="checkbox"/> Concedida <input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> Trámite.	Importe: _____	€
_____	Resultado: <input type="checkbox"/> Concedida <input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> Trámite.	Importe: _____	€
_____	Resultado: <input type="checkbox"/> Concedida <input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> Trámite.	Importe: _____	€
_____	Resultado: <input type="checkbox"/> Concedida <input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> Trámite.	Importe: _____	€

Ourense, de de
Firma





SR. ALCALDE DO CONCELLO DE OURENSE



ANEXO II

CERTIFICADO DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD.....

D/Dña..... con DNI.....,
secretario/a de la Asociación/Entidad.....con NIF.....

CERTIFICO

Que Don/Doña _____ es
presidente/a de la entidad referenciada desde la fecha de su elección, el _____ de
_____ de _____,
ostentando en la actualidad esta condición y correspondiéndole en consecuencia la representación
legal de la entidad.

Ourense, de _____ de 201_

El/La secretario/a



**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD**

- 1) Nombre de la actividad y acciones o actividades concretas a desarrollar.
- 2) Objetivos de la actividad.
- 3) Descripción y lugar donde se va a desarrollar.
- 4) Descripción del sector de población al que se dirige.
- 5) Número de destinatarios y edades.
- 6) Recursos humanos y materiales que se utilizarán.
- 7) Fecha de realización.
- 8) Metodología y formas de evaluación del proyecto - Resultados – Impacto.
- 9) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

INGRESOS	€
I- Subvención solicitada al Concello de Ourense	€
II- Subvención solicitada a otras Entidades / Administración	€
III- Aportación de la Entidad solicitante	€
IV- Aportación de los usuarios	€
V- Aportación de los socios	€
VI- Aportación de otras entidades	€
VII- Otros ingresos (especificar)	€
TOTAL INGRESOS	€

GASTOS	€
I- Gastos de personal	€
II- Compras de materiales	€
III- Suministros	€
IV- Servicios profesionales	€
V- Otros	€
TOTAL GASTOS	€

Esfuerzo financiero:

(1-Importe solicitado/Coste actividad)	
--	--



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Para la solicitud y también para la justificación

D/Dña. (nombre y apellidos) con
 DNI. y con domicilio
 en actuando como Presidente de la
 Entidad..... y NIF

...
 D/Dña..... (nombre y apellidos) con
 DNI. y con domicilio en
 actuando como Secretario/a de la Entidad

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante el Concello de Ourense,

1-Que ni la entidad ni sus miembros, en los caso legalmente establecidos, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las administraciones públicas.

2-Que el importe de la subvención solicitada no supera el 75 % del coste realmente soportado por la entidad.

3- Que el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas, no supera el 100% del coste de la actividad.

4-Que la entidad no es deudora de la Hacienda estatal, autonómica ni local ni con la Seguridad Social.

5-Que nos comprometemos a aportar la diferencia existente entre la cantidad subvencionada y el coste total de la actividad.

6- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, así como los documentos acreditativos de su aplicación.

7-Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Concellería de Cultura, referida a cualquiera circunstancia o extremo relativo a la subvención otorgada.

8- No se percibieron otras ayudas o subvenciones para los proyectos subvencionados.
 Si se percibieron las siguientes ayudas o subvenciones para los proyectos subvencionados:

Proyecto/Actividad	Organismo	Importe

9 - Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada y fueron pagados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares de derecho que incorporan.

Ourense, de de

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A





Concello de OURENSE

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña. (Nombre y apellidos) con
DNI. y con domicilio
en actuando como Presidente de la
Entidad y NIF

D/Dña..... (Nombre y apellidos) con
DNI. y con domicilio en
actuando como Secretario/a de la Entidad.....
y NIF

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, a los efectos de acreditar ante el Concello de Ourense que la documentación marcada a continuación se encuentra presentada ante esta Concellería y no sufrió variación alguna:

- Código de identificación fiscal (CIF) en el caso de personas jurídicas
- Inscripción en el Registro de entidades ciudadanas del Concello Ourense y en los registros oficiales según la naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Estatutos que reflejan la entidad, así como certificación acreditativa de los cargos representativos y domicilio social en el caso de personas jurídicas.
- Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención.

....., de de

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

DNI:

DNI:



ANEXO VII (para la justificación)

JUSTIFICACIÓN	SUBVENCIONS DE LA CONCELLERÍA DE XUVENTUDE
----------------------	---

DATOS DEL/A SOLICITANTE

ENTIDAD		NIF	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
DIRECCIÓN		PROVINCIA	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

MANIFEISTA que ha realizado el proyecto para el que obtuvo la subvención de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención de la Concellería de Cultura y aporta a los efectos de su acreditación la siguiente:

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

<input type="checkbox"/> MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO V) <input type="checkbox"/> RELACIÓN NUMERADA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS (ANEXO VIII) <input type="checkbox"/> PRESENTACIÓN DE FACTURAS CON ACREDITACIÓN DE HABER REALIZADO EL PAGO <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DE INGRESOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (ANEXO IX) <input type="checkbox"/> UN EJEMPLAR DE TODA LA DOCUMENTACIÓN IMPRESA QUE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN DEL CONCELLO EN LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Ourense, de de

FIRMA





SR. ALCALDE DEL CONCELLO DE OURENSE





ANEXO VIII

D/Dña.....en calidad de.....de la entidad.....

CERTIFICA

Que la relación clasificada de todos los gastos realizados en la actividad subvencionada, que supone el coste total de la actividad es:

Nº de Orden	Proveedor	Concepto	Importe total	Importe* aplicado a la subvención	Forma y fecha de pago

** Cubrir tantas filas como sea necesario.

* Importe aplicado a la subvención a los efectos de configurar el coste total del programa, proyecto o actividad.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la subvención concedida.



Ourense a..... de..... de 201.....

(sello y firma)

Documento asinado electrónicamente conforme á Lei 59/2003.

A versión impresa do documento electrónico ten a condición de COPIA.

Verificación do documento mediante código CSV no sitio <http://sede.ourense.gob.es>

CÓDIGO CSV:LXOB7SXZYA0G00QL





ANEXO IX

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ACTIVIDAD:

INGRESOS	€
I- Subvención solicitada al Concello de Ourense	€
II- Subvención solicitada a otras Entidades / Administración	€
III- Aportaciones de la Entidad solicitante	€
IV- Aportaciones de los usuarios	€
V- Aportaciones de los socios	€
VI- Aportaciones de otras entidades	€
VII- Otros ingresos (especificar)	€
TOTAL INGRESOS	€

GASTOS	€
I- Gastos de personal	€
II- Compras de materiales	€
III- Suministros	€
IV- Servicios profesionales	€
V- Otros	€
TOTAL GASTOS	€

Esfuerzo financiero realizado:

(1-(Importe solicitado/Coste actividad))	
--	--

Ourense, de de

PRESIDENTE/A

TESORERO/A

Fdo.:

Fdo.:

